



LA RIOJA, 15 de OCTUBRE de 2020.-

VISTO La Decisión Administrativa de la Función Ejecutiva Provincial en la que se establece la flexibilización del aislamiento social, preventivo y obligatorio con apertura de algunas actividades comerciales y administrativas; y lo previsto en el Art. 9 inc. "b", 18 inc. "b", y art. 33 de la ley 17801

CONSIDERANDO:

QUE, la emergencia sanitaria decretada por la Función Ejecutiva Nacional y cuyas normativas contemplan la regulación del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todos los habitantes de la Nación Argentina en virtud de la pandemia - COVID 19.

QUE, el Decreto de la F.E.N. N°297/2020, 325/2020, 355/2020 y 408/2020 los que disponen y regulan el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" durante el periodo de pandemia por COVID 19.

QUE, la Función Ejecutiva Provincial por Decreto N° 572 de fecha 8 de mayo de 2020, habilitó a prestar los servicios administrativos registrales al Registro General de la Propiedad Inmueble.

QUE, la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble frente a la normativa señalada dispuso regular la actividad administrativa registral en periodo de pandemia en las Técnico registral N° 41 y 42, lo que se determinó en la funcionalidad de acuerdo al turno web extraído de la página oficial del Ministerio de Vivienda, Tierra y Hábitat.

QUE, el Gobierno de la Pcia. procedió a dejar sin efecto las restricciones a la circulación de acuerdo a la terminación del documento de identidad de todos los ciudadanos.

POR ELLO, y en uso de las facultades conferidas en Decreto Pcial. N° 02/2020.-

EL DIRECTOR GRAL. DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DISPONE:

ARTÍCULO 1º: DEJAR SIN EFECTO, el sistema de atención al público a los escribanos mediante turno web a partir del día martes 23 de noviembre de 2020, respetando el debido distanciamiento social coordinado por los agentes del COE y en los horarios de atención al público vigente por el periodo de pandemia, de lunes a viernes de 9 a 12 hs., todo ello, con el debido cumplimiento del protocolo sanitarios contemplado en la Técnico Registral N° 41/2020.

ARTÍCULO 2º: La medida adoptada tendrá su vigencia en la medida que las condiciones sanitarias y epidemiológicas de la Provincia lo permita.

ARTÍCULO 3º: NOTIFICAR e INSTRUIR al personal del RGPI a fin se cumplir con lo establecido en el artículo primero.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, Regístrese en los Libros de Resoluciones y Archívese

DISPOSICIÓN Técnico Registral N° 45/2020



[Handwritten signature]
ELIAS RICARDO
Jefe de la Propiedad Inmobiliaria
La Rioja, Argentina